



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 585.-

Asunción, 28 de marzo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 418, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario



Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Dr. Eugenio Jiménez Rolón, Presidente
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

S-188347



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 418.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Judicial – Dirección General de los Registros Públicos, sobre los siguientes puntos:

a. Remitir un informe detallado sobre las Fincas N° 2932 y 3021, Padrón N° 87 y 100 respectivamente, ambos del Distrito de Bahía Negra, Departamento del Alto Paraguay, que deberá contener:

a.1 Condiciones de domicilio de las fincas, especificar datos de los propietarios actuales (adjuntar copia de los Títulos de Propiedad)

a.2 Antecedentes dominales de las fincas, especificar datos de los anteriores propietarios, las respectivas fechas de adquisición y transferencias efectuadas

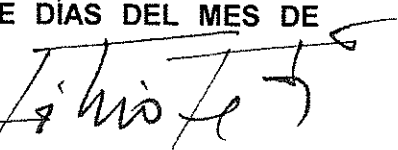
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado Genzález
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores